

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) N° 323/2018
RECTIFICA RES. N° 3566/2018



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3566 DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APROBÓ EL CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA

VALPARAÍSO, - 8 NOV. 2018

R. EX. N° 3857

VISTO: Lo indicado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 323/2018, de fecha 23 de octubre de 2018; lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995 y N° 152 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 2634 de 2007, N° 3277 de 2009, N° 3650 de 2010, N° 937 de 2011, N° 1201 de 2013, N° 168 de 2017 y N° 3566 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 3566 de 2018, esta Subsecretaría aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Laraquete, Región del Biobío**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores de Caleta Laraquete.

Que debido a un error de transcripción, se indicó erróneamente el nombre de un recurso cuya actividad extractiva se autorizaba.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 323/2018, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera ha solicitado rectificar en el Resuelvo N° 4.- literal a) el nombre del recurso a extraer.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 3566 de 2018, de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar en el Resuelvo 4.- literal a) la frase "loco **Concholepas concholepas**" por "huevo **Ensis macha**".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores de Caleta Laraquete domiciliado en calle Pablo Neruda S/Nº, caleta Laraquete, comuna y provincia de Arauco, Región del Biobío; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región del Biobío; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


NLI/LOP/lop

